

RESOLUCIÓN No. 269
(22 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBR-SLC-006-2026, OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO – SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”,

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, (...) **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**, y demás normas reglamentarias (...),

CONSIDERANDO:

A) Que **FONCOLOMBIA** es una entidad de carácter mixto, descentralizada e indirecta por servicios, regida por el derecho privado, conforme a su naturaleza jurídica y a lo dispuesto en su Manual Interno de Contratación vigente para la vigencia 2026, instrumento normativo que regula de manera integral sus procesos contractuales. En virtud de dicho marco normativo, el Director Ejecutivo se encuentra plenamente facultado para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos, sin sujeción a límite de cuantía, en los términos allí previstos.

B) Que, en ejercicio de las referidas competencias, mediante la Resolución No. 212 del veintisiete (27) de Junio de dos mil veintiséis (2026), se ordenó la apertura del proceso de Selección Larga Cuantía No. OBR-SLC-006-2026, el cual contó con un presupuesto oficial estimado en la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$26.857.449.091,00).**

C) Que, una vez surtida la etapa de presentación de ofertas y cerrado el proceso el día 09 de Julio de 2026, se presentó un oferente.

D) Que, una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, el oferente no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en los términos de referencia, por lo cual se concedió el respectivo plazo para realizar subsanaciones, tiempo en el cual no se presentaron subsanaciones.

E) Que el Artículo Vigésimo Octavo del Manual Interno de Contratación de **FONCOLOMBIA** (2025) dispone de manera expresa y taxativa que procede la declaratoria desierta de un proceso de selección cuando ninguna propuesta se ajuste a los términos de referencia.

En mérito de lo anterior,

	ACTO ADMINISTRATIVO		Código: F-DE-001
			Versión: 0.0
			Página 2 de 2

RESUELVE

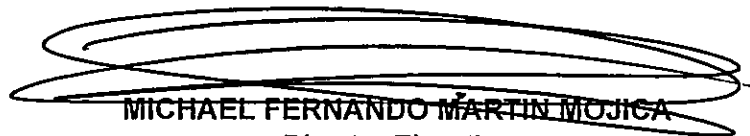
ARTÍCULO PRIMERO. – Declárese DESIERTO el proceso del proceso de convocatoria – Selección Larga Cuantía – OBR-SLC-006-2026, cuyo objeto corresponde a **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO – SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto de manera expresa en el Artículo Vigésimo Octavo del Manual Interno de Contratación de la Entidad, y en observancia de los principios del debido proceso y del derecho de contradicción que rigen la actividad contractual del Fondo.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA

Director Ejecutivo
Foncolombia

Proyecto Jesús Pérez – CPS Oficina Jurídica
Aprobó Carlos Corzo Rey - Jefe oficina Jurídica